



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2011.

FORMA A-34

ACTOR: MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil once, **se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el escrito y anexos de José Máximo García López y Alfonso Garzón Zatarain, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, quienes comparecen en representación del Poder Legislativo estatal; recibido el diecisiete de octubre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **56699**. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil once.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de **cuenta**, de José Máximo García López y Alfonso Garzón Zatarain, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, quienes comparecen en representación del Poder Legislativo estatal, y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan**, de conformidad con el artículo 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional.**

Asimismo, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria que rige el procedimiento de las controversias constitucionales, téngase al citado Poder Legislativo estatal dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de cinco de septiembre de este año, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de los actos

impugnados, con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.

Con fundamento en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, se tienen por designados delegados, así como domicilio del Poder Legislativo del Estado de Baja California para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que se acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copia del escrito de contestación de demanda, y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, **fórmese el tomo II.**

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio actor y a la Procuradora General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

